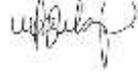


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 14 de Agosto de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 17 de Julio de los corrientes, venció **en silencio** el término al demandante para subsanar esta demanda.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00046 de 2020
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: MARÍA TERESA CIFUENTES Y OTROS
Fecha: Agosto 20 de 2020.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la presente demanda ejecutiva.

2.- Hágase entrega de las diligencias a la parte interesada sin necesidad de desglose; déjese las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#16 de 21 de Agosto de 2020
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d5ee6cb9a6b4e7dcf7eb7a342ca172997a88d53b76b97d07fe79e28c3926833

Documento generado en 20/08/2020 11:46:04 a.m.